



CONTRATO AD140/16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO DESARROLLADOR PROCESO S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JORDI JOAN CABRUJA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Mantenimiento Urbano solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento de la red de alumbrado público del Municipio de Chihuahua, por un monto mínimo total de \$1,500,000.00 M.N. (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo total de \$7, 352,172.67 M.N. (Siete Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Setenta y Dos Pesos 67/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en el artículo 95, fracción III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, ya que es la Dirección de Mantenimiento Urbano la dependencia encargada de dar mantenimiento a la red de alumbrado público ya sea de forma directa o a través de particulares.
- II.** Con fecha 13 de Octubre de 2016, se llevó a cabo la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento de la red de alumbrado público del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 31, fracción II, inciso b), y 102 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III.** Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD 140/16. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y GRUPO DESARROLLADOR PROCESO S.A. DE C.V., DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2016. NSLP/VRM



de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y por el artículo 95, fracción III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua, **2016-PDM-33FM-MU-240**.
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Mantenimiento Urbano, situado en la Calle Novena y Tamborel número 700, de la Colonia San Rafael, de esta Ciudad, y;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PRESTADOR**" los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara "**EL PRESTADOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Mercantil Mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita con la escritura pública número 24,528 de fecha 13 de Enero de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, Notario Público número 200, para la Ciudad de México, Distrito Federal; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que mediante escritura pública número 4,472, de fecha 05 de Agosto de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alfredo Ongay Flores Corredor Público número 72 para la Plaza del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha

10 de Diciembre de 2004, en el seno de la cual, entre otros asuntos se resolvió la renuncia y nombramiento de Administrador Único y Comisario de la Sociedad, así como la reforma de la cláusula quinta de los estatutos sociales misma que es correspondiente al objeto social; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

3. Que el C. Jordi Joan Cabruja Castillo, cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, correspondientes a un "Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio", así como un poder para otorgar o suscribir títulos y operaciones de crédito, todo en su carácter de "Gerente General"; tal como lo acredita con el instrumento público número 4, 599, de fecha 09 de Noviembre de 2014, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Alfredo Ongay Flores Corredor Público número 72 para la Plaza del Distrito Federal; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
6. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **GDP0301137S8**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con fecha de recepción de 07 de Octubre de 2016;
8. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Vialidad CH-P número 800, Colonia Desarrollo Urbano, Código Postal 31063, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua;
9. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
10. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los servicios al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PRESTADOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento de la Red de Alumbrado Público del Municipio de Chihuahua, Zona Urbana y Zona Rural, mediante mantenimiento

preventivo y correctivo, cuyas características y especificaciones se manejan en la cláusula tercera de este contrato.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por ser una prestación de servicios bajo la modalidad de contrato abierto, según lo estipulado en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua que nos concierne, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; "EL MUNICIPIO" ejercerá los siguientes montos mínimos y máximos, montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

MONTO MÍNIMO A CONTRATAR (I.V.A. incluido)	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR (I.V.A. incluido)
\$1,500,000 M.N.	\$7, 352, 172.67 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La prestación de los **SERVICIOS** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La prestación de los **SERVICIOS** se realizará a partir del **14 (Catorce) de Octubre de 2016 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2016**, tanto en la zona urbana como en la zona rural del Municipio de Chihuahua de acuerdo a las especificaciones que para tales efectos se establecen en los numerales siguientes.
2. Los **SERVICIOS** que serán prestados por el **PRESTADOR** corresponderán al servicio de mantenimiento de la red de alumbrado público, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo, atendiendo al siguiente catálogo de servicios:

1.- SUPERVISION

GRUPO	NO. CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD
1	1	SERVICIO POR VISITA DE SUPERVISIÓN AL LUGAR DE LA ORDEN DE TRABAJO CUANDO NO EXISTE LA FALLA REPORTADA, FRACCIONAMIENTO QUE NO SE HAN RECIBIDO POR EL MUNICIPIO, FALTA DE SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL CONTRATANTE O DIRECCIÓN INEXISTENTE.	VISITA
1	2	SERVICIO POR REPORTE DEL TOTAL DE LÁMPARAS APAGADAS EN VIALIDADES DE LA ZONA INDICANDO LA UBICACIÓN EXACTA.	REPORTE

2.- ARBOTANTE

GRUPO	NO. CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD
2	3	SERVICIO POR INSTALACIÓN DE ARBOTANTE PUNTA DE POSTE DE 5 METROS, INCLUYE MANO DE OBRA EN LA INSTALACIÓN DE POSTE NUEVO O REPARADO, BRAZO Y LÁMPARA CON CABLEADO DE POSTE, BRAZO Y LÁMPARA, CONEXIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, INCLUYE COSTO POR REPARACIÓN DE ARBOTANTE, SUMINISTRO DE CABLE CAL 6 U 8, MONOPOLAR DE ALUMINIO CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL, DE POLIETILENO DE CADENA CRUZADA (XLPE) EN COLOR NEGRO, TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN: 600V; TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN 90 GRADOS, ESPECIFICACIONES: NOM -063-SCFI, NMX-J-061- ANCE; NRF-052-CFE., CINTA DE AISLAR DE VINIL Y CINTA VULCANIZADA Y CONECTORES PARA LAS FASES Y TIERRA FÍSICA.	PIEZA



CHIHUAHUA
 GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
 OFICINA MAYOR
 Unidad Jurídica

2	4	SERVICIO POR INSTALACIÓN DE ARBOTANTE DE 7 A 9 METROS, INCLUYE MANO DE OBRA EN INSTALACIÓN DE POSTE NUEVO O REPARADO, BRAZO Y LÁMPARA CON CABLEADO DE POSTE, BRAZO Y LÁMPARA, CONEXIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN INCLUYE COSTO POR REPARACIÓN DE ARBOTANTE, SUMINISTRO DE CABLE CAL 6 U 8, MONOPOLAR DE ALUMINIO CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL, DE POLIETILENO DE CADENA CRUZADA (XLPE) EN COLOR NEGRO, TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN: 600V; TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN 90 GRADOS, ESPECIFICACIONES: NOM -063-SCFI, NMX-J-061- ANCE; NRF-052-CFE., THHW-LS, CINTA DE AISLAR DE VINIL Y CINTA VULCANIZADA Y CONECTORES PARA LAS FASES Y TIERRA FÍSICA.	PIEZA
2	5	SERVICIO POR INSTALACIÓN DE ARBOTANTE DE 10 A 12 METROS INCLUYE INSTALACIÓN DE POSTE NUEVO O REPARADO POR EL CONTRATISTA, BRAZO Y LÁMPARA CON CABLEADO DE POSTE, BRAZO Y LÁMPARA, CONEXIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, INCLUYE COSTO POR REPARACIÓN DE ARBOTANTE, SUMINISTRO DE CABLE CAL 6 U 8, MONOPOLAR DE ALUMINIO CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL, DE POLIETILENO DE CADENA CRUZADA (XLPE) EN COLOR NEGRO, TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN: 600V; TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN 90 GRADOS, ESPECIFICACIONES: NOM -063-SCFI, NMX-J-061- ANCE; NRF-052-CFE., CINTA DE AISLAR DE VINIL Y CINTA VULCANIZADA Y CONECTORES PARA LAS FASES Y TIERRA FÍSICA.	PIEZA
2	6	SERVICIO POR RETIRO DE ARBOTANTE PUNTA DE POSTE DE HASTA 5 METROS INCLUYE, RETIRAR DE LA CEPA Y DISPOSICIÓN DEL MATERIAL RETIRADO EN LA ZONA URBANA.	PIEZA
2	7	SERVICIO POR RETIRO DE ARBOTANTES PUNTA DE POSTE DE 7 METROS INCLUYE MANIOBRAS, RETIRO DE LA CEPA Y DISPONER EL MATERIAL RETIRADO EN LA ZONA URBANA	PIEZA
2	8	SERVICIO POR RETIRO DE ARBOTANTE DE 7 A 9 METROS INCLUYE MANIOBRAS, RETIRAR LA CEPA Y DISPONER EL MATERIAL RETIRADO EN LA ZONA URBANA.	PIEZA
2	9	SERVICIO POR RETIRO DE ARBOTANTE DE 10 A 12 METROS, INCLUYE MANO DE OBRA, RETIRAR LA CEPA Y DISPONER EL MATERIAL RETIRADO DE LA ZONA URBANA	PIEZA
2	10	SERVICIO POR CABLEADO DE ARBOTANTE PUNTA DE POSTE HASTA CINCO METROS INCLUYE SUMINISTRO DE CABLE CALIBRE 10 THHW-LS, CINTA DE AISLAR DE VINIL Y VULCANIZADA.	PIEZA
2	11	SERVICIO POR CABLEADO DE ARBOTANTE PUNTA DE POSTE DE 7 A 9 METROS INCLUYE SUMINISTRO DE CABLE CALIBRE 6 U 8, MONOPOLAR DE ALUMINIO CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL, DE POLIETILENO DE CADENA CRUZADA (XLPE) EN COLOR NEGRO, TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN: 600V; TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN 90 GRADOS, ESPECIFICACIONES: NOM -063-SCFI, NMX-J-061- ANCE; NRF-052-CFE., CINTA DE AISLAR DE VINIL Y VULCANIZADA.	PIEZA
2	12	SERVICIO POR CABLEADO DE ARBOTANTE DE 7 A 9 METROS CON BRAZO SENCILLO INCLUYE SUMINISTRO DE CABLE CALIBRE 6 U 8, MONOPOLAR DE ALUMINIO CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL, DE POLIETILENO DE CADENA CRUZADA (XLPE) EN COLOR NEGRO, TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN: 600V; TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN 90 GRADOS, ESPECIFICACIONES: NOM -063-SCFI, NMX-J-061- ANCE; NRF-052-CFE., CINTA DE AISLAR DE VINIL Y VULCANIZADA.	PIEZA
2	13	SERVICIO POR CABLEADO DE ARBOTANTE DE 7 A 9 METROS CON BRAZO DOBLE INCLUYE SUMINISTRO DE CABLE CALIBRE CABLE CAL 6 U 8, MONOPOLAR DE ALUMINIO CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL, DE POLIETILENO DE CADENA CRUZADA (XLPE) EN COLOR NEGRO, TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN: 600V; TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN 90 GRADOS, ESPECIFICACIONES: NOM -063-SCFI, NMX-J-061- ANCE; NRF-052-CFE., CINTA DE AISLAR DE VINIL Y VULCANIZADA.	PIEZA

2	14	SERVICIO POR CABLEADO DE ARBOTANTES DE 10 A 12 METROS CON BRAZO SENCILLO INCLUYE SUMINISTRO DE CABLE CALIBRE CAL 6 U 8, MONOPOLAR DE ALUMINIO CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL, DE POLIETILENO DE CADENA CRUZADA (XLPE) EN COLOR NEGRO, TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN: 600V; TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN 90 GRADOS, ESPECIFICACIONES: NOM -063-SCFI, NMX-J-061- ANCE; NRF-052-CFE., CINTA DE AISLAR DE VINIL Y VULCANIZADA.	PIEZA
2	15	SERVICIO POR CABLEADO DE ARBOTANTE DE 10 A 12 METROS CON BRAZO DOBLE INCLUYE SUMINISTRO DE CLASE CALIBRE CAL 6 U 8, MONOPOLAR DE ALUMINIO CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL, DE POLIETILENO DE CADENA CRUZADA (XLPE) EN COLOR NEGRO, TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN: 600V; TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN 90 GRADOS, ESPECIFICACIONES: NOM -063-SCFI, NMX-J-061- ANCE; NRF-052-CFE., CINTA DE AISLAR DE VINIL Y VULCANIZADA.	PIEZA
2	16	SERVICIO POR PLOMEADO DE ARBOTANTE, CONSIDERAR MATERIAL NECESARIO Y EQUIPO NECESARIO PARA ARBOTANTE Y PARA BASE DE CONCRETO SEGÚN SE REQUIERA.	PIEZA
2	17	SERVICIO POR INSTALAR TAPAS METÁLICAS DE REGISTRO DE ARBOTANTES, INCLUYE TAPA Y SOLDADURA.	PIEZA
2	18	SERVICIO POR LIMPIEZA DE ARBOTANTE CON PUBLICIDAD PEGADA.	PIEZA

3.-LUMINARIAS

GRUPO	NO. CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD
3	19	SERVICIO O MANTENIMIENTO DE LUMINARIA O REFLECTOR, MONTADA EN ARBOTANTES O POSTE DE CONCRETO INCLUYE; VERIFICAR ESTADO DE OPERACIÓN, LIMPIEZA, ENDEREZADO DE LUMINARIA.	PIEZA
3	20	SERVICIO O MANTENIMIENTO DE LUMINARIA, CAMBIO DE LUMINARIA O REFLECTOR MONTADO EN ARBOTANTE O POSTE. INCLUYE MANO DE OBRA, CAMBIO DE FOTOCELDA CUANDO SE CAMBIE EL FOCO, LÁMPARAS DIRECTAS Y LIMPIEZA GENERAL, ASÍ COMO CARGO POR HERRAMIENTA, MANIOBRAS DE GRÚA, COSTO DE CAMIÓN CON CANASTILLA, CONSUMIBLES COMO CONECTORES TIPO ALA Y CONDUCTORES PARA LA FASES Y CINTA DE AISLAR DE VINIL Y VULCANIZADA CUANDO SE REQUIERA.	PIEZA
3	21	SERVICIO POR INSTALACIÓN DE LUMINARIA O REFLECTOR EN POSTE DE CONCRETO O ARBOTANTE METÁLICO INCLUYE CABLE CALIBRE CAL 6 U 8, MONOPOLAR DE ALUMINIO CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL, DE POLIETILENO DE CADENA CRUZADA (XLPE) EN COLOR NEGRO, TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN: 600V; TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN 90 GRADOS, ESPECIFICACIONES: NOM -063-SCFI, NMX-J-061- ANCE; NRF-052-CFE., CINTA DE AISLAR DE VINIL Y VULCANIZADA, 2 ABRAZADERAS 2BS O 3BS CONECTORES TIPO ALA, Y COSTO DE EQUIPO CON CANASTILLA SEGÚN SE REQUIERA	PIEZA



4.- AEREO

GRUPO	NO. CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD
4	22	SERVICIO O MANTENIMIENTO DE CIRCUITO AÉREO DEBIENDO INCLUIRSE PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, INSTALACIÓN DE MATERIAL COMO CONECTORES TOPE-TOPE CALIBRES 2, 4, 6 Y 8, CINTA DE AISLAR DEVINIL Y VULCANIZADA, CONECTORES BIPARTIDOS ALUMINIO CALIBRE 2, 4 Y 6, SEGÚN SE REQUIERA.	LOTE
4	23	SERVICIO POR TENDIDO DE CABLE DE ALUMINIO TIPO ACSR, 1 HILO EN TRAMO INTERPOSTAL INCLUYE INSTALACIÓN DE BASTIDORES, AISLADORES, ABRAZADERAS, CONECTORES BIPARTIDOS DE ALUMINIO CALIBRE S 2, 4 Y 6, REMATES.	ML
4	24	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CABLE DE ALUMINIO TIPO 2+1 NEUTRACON PSD O CABLE TRIPLEX XLPE EN CIRCUITO AÉREO CALIBRES 6 Y 4, INCLUYE TAMBIÉN CINTA PARA AISLAR DE VINIL, CINTA VULCANIZADA Y LOS CONECTORES CORRESPONDIENTES PARA LAS FASES, ASÍ COMO REMATES O ALUMINIO SUAVE PARA AMARRES.	ML
4	25	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y RETIRO DE ALIMENTADOR AÉREOS PARA EVENTOS Y PARA ADORNOS NAVIDEÑOS CON CABLE 2+1 O CABLE TRIPLE XLPE SIN HERRAJES, HASTA 50 METROS, INCLUYE FIJACIÓN EN POSTEARÍA.	TRAMO
4	26	SERVICIO POR INSTALACION O CAMBIO DE ACOMETIDA SECUNDARIA, TRIFASICA O MONOFASICA.	PIEZA
4	27	SERVICIO POR INSTALACIÓN DE BASTIDOR BI O AISLADOR 1R.	PIEZA
4	28	SERVICIO POR RETIRO DE POSTE DE CONCRETO DAÑADO INCLUYE LA REINSTALACIÓN DE NUEVO POSTE, RETIRO Y COLOCACIÓN DE BASTIDOR, AISLADOR Y ABRAZADERAS. INCLUYE CONECTORES BIPARTIDOS DE ALUMINIO CALIBRE 2, 4 Y 6, PARA LAS FASES Y PARA LA CONEXIÓN DE LA LUMINARIA TIPO ALA CALIBRE 10	PIEZA

5.- SUBTERRANEO

GRUPO	NO. CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD
5	29	SERVICIO O MANTENIMIENTO DE CIRCUITO SUBTERRÁNEO INCLUYE LA MANO DE OBRA QUE SE REQUIERA EN EL CONTROL RESPECTIVO QUE ESTÁN ENUMERADOS EN EL CONCEPTO 4 Y EL SUMINISTRO DE CONECTORES BIPARTIDOS DE ALUMINIO Y COBRE CALIBRES 2, 4, 6 Y 8, CINTA DE AISLAR DE VINIL Y VULCANIZADA, CONECTORES TOPE-TOPE CALIBRES 2, 4, 6 Y 8, TUBO TERMO CONTRÁCTIL CALIBRE 1.5" Y 1.2", CHAQUETA PARA CONDUCTO FR. 1.5" Y 1.25" SEGÚN SE REQUIERA	LOTE
5	30	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CABLE THHW CAL 10 EN DUCTO SUBTERRÁNEO, INCLUYE TAMBIÉN CONECTORES, CINTA DE AISLAR DE VINIL Y VULCANIZADA, NO INCLUYE SUMINISTRO DE CABLE	ML
5	31	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CABLE THHW CAL 8 EN DUCTO SUBTERRÁNEO, INCLUYE CONECTORES CINTA DE AISLAR DE VINIL Y CINTA VULCANIZABLE, NO INCLUYE SUMINISTRO DE CABLE	ML
5	32	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CABLE THHW CALIBRE 6 EN DUCTO SUBTERRÁNEO, INCLUYE CONECTORES, CINTA DE AISLAR DE VINIL Y CINTA VULCANIZADA, NO INCLUYE SUMINISTRO DE CABLE	ML
5	33	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CABLE THHW CALIBRE 4 EN DUCTO SUBTERRÁNEO, INCLUYE CONECTORES, CINTA DE AISLAR DE VINIL Y CINTA VULCANIZADA, NO INCLUYE SUMINISTRO DE CABLE.	ML

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD 140/16, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y GRUPO DESARROLLADOR PROCESO S.A. DE C.V., DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2016. NSLP/VRM

CHIHUAHUA
Junta de la mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

5	34	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CABLE THHW CALIBRE 2 EN DUCTO SUBTERRÁNEO, INCLUYE CONECTORES, CINTA DE AISLAR DE VINIL Y CINTA VULCANIZADA, NO INCLUYE SUMINISTRO DE CABLE.	ML
5	35	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CABLE THHW CALIBRE 1/0 EN DUCTO SUBTERRÁNEO, INCLUYE CONECTORES, CINTA DE AISLAR DE VINIL Y CINTA VULCANIZADA, NO INCLUYE SUMINISTRO DE CABLE.	ML
5	36	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CABLE THHW CALIBRE 2/0 A 3/0 EN DUCTO SUBTERRÁNEO, INCLUYE ADEMÁS CONECTORES, CINTA DE AISLAR DE VINIL Y CINTA VULCANIZADA, NO INCLUYE SUMINISTRO DE CABLE.	ML
5	37	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CABLE DE ALUMINIO 2+1 O TRIPLE XLPE EN CIRCUITO SUBTERRÁNEO CALIBRES 6 Y 4, INCLUYE ADEMÁS CONECTORES PARA LAS FASES, TRAMO DE 50 METROS, CINTA DE AISLAR DE VINIL Y VULCANIZADA, NO INCLUYE SUMINISTRO DE CABLE.	ML

6.- CANALIZACIONES

GRUPO	NO. CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD
6	38	SERVICIO POR CORTE, DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE CONCRETO, INCLUYE TAMBIÉN, TRAZO, CORTE CON CORTADORA, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICIÓN Y ACABADO IGUAL AL EXISTENTE.	M3
6	39	SERVICIO POR CORTE, DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, INCLUYE, TRAZO, CORTE CON CORTADORA, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN Y ACABADO IGUAL AL EXISTENTE.	M3
6	40	SERVICIO POR EXCAVACIÓN EN TERRENO TIPO C, PLANTILLA Y RELLENO COMPACTADO SECCIÓN DE .40 MS .60 M, PLANTILLA DE 5 CENTÍMETROS. DE ESPESOR DE ARENA Y RELLENO DE 5 CENTÍMETROS ARRIBA DE LA TUBERÍA, RELLENO Y COMPACTACIÓN AL 80% EN CAPA DE 20 CENTÍMETROS, RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN	M3
6	41	SERVICIO POR EXCAVACIÓN EN TERRENO TIPO B, PLANTILLA Y RELLENO COMPACTADO SECCIÓN DE .40 M X .60 M, PLANTILLA DE 5 CENTÍMETROS. DE ESPESOR DE ARENA Y RELLENO DE 5 CENTÍMETROS ARRIBA DE LA TUBERÍA, RELLENO Y COMPACTACIÓN AL 80% EN CAPAS DE 20 CENTÍMETROS, RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DEL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN.	M3
6	42	SERVICIO POR INSTALAR POLIDUCTO DE ALTA DENSIDAD SERVICIO PESADO DE 32 MM A 76 MM.	ML
6	43	SERVICIO POR RETIRO E INSTALACIÓN DE POLIDUCTO DE ALTA DENSIDAD SERVICIO PESADO DE 32 MM A 76 MM.	ML
6	44	SERVICIO POR ELABORACIÓN DE REGISTRO 60X60X70 CENTÍMETROS CONCRETO F*C=200 KGS / CM2 Y ARMADO DE VARILLA CORRUGADA DE 3/8 CON CUADRICULA DE 2" DE SEPARACION, CON CAPA DE GRAVILLA DE 10 CENTÍMETROS DE ESPESOR, MARCO Y CONTRA MARCO METÁLICO CON TAPA DE CONCRETO F*C=200 KILOGRAMOS/CM2, INCLUYE ADEMÁS EXCAVACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE LA OBRA. LA TAPA DEBERÁ TENER LA LEYENDA EN LETRAS BAJO RELIEVE "AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, ALUMBRADO PÚBLICO"	PIEZA

7.- BASE DE CONCRETO

GRUPO	NO. CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD
7	45	SERVICIO POR FABRICAR BASE DE CONCRETO PIRAMIDAL: 40X40 CENTÍMETROS EN LA BASE SUPERIOR, 60X60 CENTÍMETROS EN LA BASE INFERIOR, DE NPT A 60 CENTÍMETROS DE ALTURA A NIVEL DE PISO TERMINADO Y DE NIVEL DE PISO TERMINADOS A BAJO 1.40 METROS DE PROFUNDIDAD, CON LAS ESQUINAS OCHAVADAS, INCLUYE: CONCRETO FC= 250 KILOGRAMOS/CENTÍMETRO CUADRADO, JUEGO DE ANCLA SEGÚN PLANTILLA DE FABRICANTE, LA BASE SE DEBERA DE FABRICAR EN SITIO.	PIEZA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD 140/16, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, GRUPO DESARROLLADOR PROCESO S.A. DE C.V., DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2016. NSLP/VRM



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
8 de 23
MUNICIPAL 2016 2019
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

7	46	SERVICIO POR FABRICAR BASE DE CONCRETO PIRAMIDAL: 40X40 CENTÍMETROS EN LA BASE SUPERIOR, 60X60 CENTÍMETROS EN LA BASE INFERIOR, DE NPT A 60 CENTÍMETROS DE ALTURA A NIVEL DEL PISO TERMINADO Y DE NIVEL DE PISO TERMINADO ABAJO 1.20 METROS DE PROFUNDIDAD CON LAS ESQUINAS OCHAVADAS, INCLUYE TAMBIÉN CONCRETO FC= 250 KILOGRAMOS/CENTÍMETROS CUADRADOS, JUEGO DE ANCLAS SEGÚN PLANTILLA DE FABRICANTE, LA BASE SE DEBERA DE COLAR EN SITIO.	PIEZA
7	47	SERVICIO POR FABRICAR BASE DE CONCRETO CIRCULAR: 15 CENTÍMETROS DE ALTURA CIRCULAR SOBRE EL NIVEL DE PISO TERMINADO DE 40 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO Y DE 100 CENTÍMETROS DE ALTURA HACIA ABAJO, INCLUYE TAMBIÉN: CONCRETO DE FC= 200KILOGRAMOS/CENTÍMETRO CUADRADO JUEGO DE ANCLAS SEGÚN PLANTILLA DE FABRICANTE, LA BASE SE DEBERA DE COLAR EN SITIO.	PIEZA
7	48	SERVICIO POR REHABILITAR BASE DE CONCRETO PIRAMIDAL DE HASTA 60X60 BASE SUPERIOR, INCLUYE DEMOLICIÓN CONCRETO RESANES, FLOTEADO Y PINTURA.	PIEZA
7	49	SERVICIO POR REHABILITAR BASE DE CONCRETO CIRCULAR DE 40 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO, INCLUYE DEMOLICIÓN, GROUT RESANES, FLOTEADO Y PINTURA DE ESMALTE GRIS OSCURO ALKIDALICO	PIEZA
7	50	SERVICIO POR RETIRO DE BASE DE CONCRETO, INCLUYE MANIOBRAS CON GRÚA, DEMOLICIÓN Y LIMPIEZA DE ÁREA.	PIEZA

8.-MEDIA TENSION

GRUPO	NO. CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD
8	51	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA MONOFÁSICA TIPO POSTE INCLUYE EXCAVACIÓN DE CEPA, INSTALACIÓN DE HERRAJES, AISLADORES, TRANSFORMADORES ACOMETIDA EN MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN EQUIPO DE MEDICIÓN, DE CONTROL, NO INCLUYE COSTO POR SUMINISTRO DE MATERIAL	PIEZA
8	52	SERVICIO POR REUBICACIÓN DE SUBESTACIÓN MONOFÁSICA TIPO POSTE A UNA DISTANCIA DE 5 A 15 METROS INCLUYE; REUBICAR EQUIPO, ASÍ COMO ACOMETIDA EN MEDIA TENSIÓN, FABRICACIÓN DE REGISTRO GENERAL EN PISO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCEPTO No. 22	PIEZA
8	53	SERVICIO POR CAMBIO DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO TIPO POSTE INCLUYE ADEMÁS, DESCONEXIÓN DE ACOMETIDA EN MEDIA Y BAJA TENSION, RETIRO DE TRASFORMADOR DAÑADO, INSTALACIÓN DEL NUEVO, RECONEXIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSION, ASÍ COMO EL TRASLADO DE EQUIPO DAÑADO AL ALMACÉN DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO, NO INCLUYE SUMINISTRO DE TRASFORMADOR	PIEZA
8	54	SERVICIO POR CAMBIO DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO TIPO POSTE INCLUYE ADEMÁS, DESCONEXIÓN DE ACOMETIDA EN MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN, RETIRO DE TRANSFORMADOR DAÑADO, INSTALACIÓN DE NUEVO, RECONEXIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, ASÍ COMO EL TRASLADO DE EQUIPO DAÑADO AL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.	PIEZA
8	55	SERVICIO POR CAMBIO DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO TIPO PEDESTAL INCLUYE ADEMÁS, DESCONEXIÓN DE ACOMETIDA EN MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN, RETIRO DE TRASFORMADOR DAÑADO, INSTALACIÓN DE NUEVO, RECONEXIÓN EN MEDIA TENCIÓN Y BAJA TENSIÓN, ASÍ COMO TRASLADO DE EQUIPO DAÑADO AL DEPARTAMENTO DE ALUMBRAAO PÚBLICO	PIEZA
8	56	SERVICIO POR CAMBIO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, COMO CORTA CIRCUITO O APARTARAYOS, PAGO DE LIBRANZA A CFE.	PIEZA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO AD 140/16, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, GRUPO DESARROLLADOR PROCESO S.A. DE C.V., DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2016. NSLP/YRM

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad.
06 de 02, febrero 2016, 2016
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

8	57	SERVICIO POR REPARACIÓN DE PUESTA A TIERRA DE TRANSFORMADOR Y/O GABINETE DE CONTROL INCLUYE SUMINISTRO DE ALAMBRE DE CU. DESNUDO CALIBRE 4 AWG, TUBERÍA CONDUIT PARA SU PROTECCIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU REPARACIÓN.	PIEZA
8	58	SERVICIO POR PAGO DE UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE CIRCUITO DE ALUMBRADO PÚBLICO POR AUMENTO DE CARGA	PIEZA
8	59	SERVICIO POR PAGO DE UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE EDIFICIO POR AUMENTO DE CARGA	PIEZA
8	60	SERVICIO POR MANIOBRA DE GRÚA	HORA

9.- MEDICION Y CONTROL

GRUPO	NO. CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD
9	61	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y RETIRO DE GABINETE DE CONTROL Y MEDICIÓN, INCLUYE INTERRUPTOR GENERAL, INTERRUPTORES DERIVADOS, CONTACTOR, FOTO CELDA, FOTOTIMER, CABLEADO.	PIEZA
9	62	SERVICIO POR CAMBIO DE GABINETE DE CONTROL O MEDICIÓN INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL DE SOPORTERÍA	PIEZA
9	63	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPO AHORRADOR DE 20 A 100 AMPERES	PIEZA
9	64	SERVICIO POR INSTALACION DE CENTRO DE CARGA: DE 4 A 18 CIRCUITOS. EXCLUSIVAMENTE PARA EDIFICIOS.	PIEZA
9	65	SERVICIO POR REPARACIÓN DE CONDUCTORES EN ACOMETIDA A EQUIPO DE MEDICIÓN O CONTROL INCLUYE INSTALACIÓN DE CONECTORES, CABLE CALIBRE 2, 4, 6, 8, 10 SEGÚN SE REQUIERA, CINTA DE AISLAR DE VINIL Y VULCANIZADA.	LOTE
9	66	SERVICIO POR EL CAMBIO DE BASE DE MEDICIÓN 13X200 AMPERES.	PIEZA
9	67	SERVICIO POR CAMBIO DE BASE DE MEDICIÓN 3 TRIFÁSICA.	PIEZA
9	68	SERVICIO POR CAMBIO DE BASE DE MEDICIÓN 240/120V, SIETE TERMINALES.	PIEZA
9	69	SERVICIO O MANTENIMIENTO PARA RESTABLECER CIRCUITO, INCLUYE RESTABLECER O CAMBIAR LAS PIEZAS DAÑADAS DEL EQUIPO DE CONTROL, APRETAR TORNILLERÍA DE EQUIPOS, LIMPIEZA DE ZAPATAS Y CAMBIO DE LÍNEAS DAÑADAS DE CALIBRES 2, 4, 6, Y 10, CINTA DE AISLAR DE VINIL Y VULCANIZADA SEGÚN SE REQUIERA.	LOTE
9	70	SERVICIO POR INSTALAR TUBO PDG CON COPLE PARA 32/38/51MM.	PIEZA
9	71	SERVICIO POR INSTALAR TUBO PDG O PGG CON COPLE PARA 13/19/25MM.	PIEZA

3. El Servicio de mantenimiento de alumbrado público se realizará mediante el mantenimiento preventivo y correctivo; contemplando la reposición de postes, bases y luminario (35 piezas), luminarios (31 piezas), sustitución de Gabinetes de control por caso fortuito, Vandalismo y/o tiempo de vida útil (22 sustituciones, incluyen componentes), foto controles (52 piezas) y cable de alimentación (2,463metros), así como el mantenimiento correctivo de subestaciones (15 intervenciones), y sustitución de subestaciones (10 sistemas de Transformación) que conforman el alumbrado público del Municipio de Chihuahua, en vialidades, colonias y Centro Histórico. Los valores generales de referencia son 73, 886 luminarios existentes:

*Mantenimiento Preventivo:

- a. Mantenimiento Preventivo: El servicio de mantenimiento preventivo deberá de consistir en sustituir hasta 12,500 lámparas y 4,200 balastros necesarios para el alumbrado público, previniendo que fallen en la parte eléctrica y lumínica, manteniendo por debajo de la tasa máxima de avería en el Municipio de Chihuahua.



- b. Para el mantenimiento preventivo se deberán utilizar materiales luminotécnicos y eléctricos, tales como lámpara y balastro de vapor de sodio alta presión. La lámpara y el balastro a sustituir deberán de cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:
 - a. Lámpara de vapor de sodio alta presión de 100-250 W, con un promedio de vida de 24,000 horas, índice de reproducción cromática mínimo 20, temperatura de color 2,100 k, flujo luminoso inicial de 9,500-24,000 lúmenes, base de socket E-40.
 - b. Balastro electromagnético para lámpara vapor de sodio alta presión de 100-250 W, a una tensión de 220/240 V. alto factor de potencia, clase térmica 180° C, bajas pérdidas.

*Mantenimiento Correctivo:

- c. Mantenimiento Correctivo: El mantenimiento correctivo deberá de prestarse en las 73, 886 luminarios; consistiendo en remplazar los componentes dañados, desgastados o sustraídos que integran los luminarios, sistema de control de encendido y líneas de alimentación esto para corregir las fallas eléctricas (considerándose los materiales siguientes, lámpara, balastro, fotocelda, y reconexiones) de acuerdo al catálogo vigente de Material Eléctrico;
- d. Se deben considerar los siguientes puntos:
 - a. En caso de que no funcione algún punto de luz, lámpara, balastro, la línea de alimentación eléctrica, foto control, estos deben de ser revisados, diagnosticados y puestos en marcha mediante la sustitución de los componentes necesarios.
 - b. Reposición de poste, brazo y luminario que por impacto, deterioro natural o por alguna otra causa haya sido retirado, el servicio de mantenimiento correctivo repondrá dicho poste, brazo y luminario en su totalidad, hasta por 35 intervenciones, durante la vigencia del contrato de prestación de Servicios, de acuerdo a las especificaciones que determine la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento y al Catálogo de material eléctrico descrito en el anexo 1 (uno) del presente contrato.
 - c. Reposición de luminario que por robo, vandalismo, accidente o por algún otro evento haya sido retirado, hasta por 31 luminarios, durante la vigencia del presente contrato.
 - d. Reposición de Gabinete de control que por robo, vandalismo, accidente, fin de su vida útil o porque por algún otro evento haya sido retirado, hasta por 22 Gabinete de Control (incluyen componentes), durante la vigencia del presente contrato.
 - e. Reposición de cable de acuerdo a las condiciones de instalación existente que por robo, vandalismo, accidente o por algún otro evento, haya sido retirado, hasta por 2,463 metros lineales, durante la vigencia del presente contrato.
 - f. Mantenimiento correctivo menor a Subestaciones Eléctricas en Media Tensión, por daño o vandalismo. Los elementos a sustituir será únicamente considerados los apartarrayos, cortacircuitos y fusibles, hasta por 15 intervenciones, que determinara la Subdirección de Alumbrado Público.

- g. Sustitución de hasta 10 sistemas de transformación de distintas capacidades, siendo monofásicos corresponderían de 5, 10, 15, 25, 37.5 y 50 KVA 13,200 volts en media tensión de fase a tierra y 240 – 120 volts en el secundario, así como trifásicos de 30, 45, 75, 112.5, 150, 225, 300, 500 KVA en 22,860 volts en el primario y 220 – 127 volts o 440 – 254 volts en el secundario, según sea el caso y cuando así lo determine la Subdirección de Alumbrado Público. Estos podrán ser tipo poste o pedestal, por caso fortuito y/o vida útil (según capacidad que requiera la sustitución).
4. Los **SERVICIOS** deberán de ser operados mediante un software con cartografía geo referenciada (GIS) en el que debe registrar en tiempo real las actividades de mantenimiento del alumbrado público que permita:
- Mostrar la ubicación de cada una de las unidades asignadas al servicio de mantenimiento.
 - Planear las acciones de mantenimiento preventivo de manera específica y características del material a utilizar.
 - Indicar acciones de mantenimiento correctivo y preventivo realizadas a través de equipos de cómputo y/o terminales inalámbricas vía remota (internet) desde campo.
 - Permitir el monitoreo de las acciones realizadas de acuerdo al programa.
 - Registrar incidencias o fallas de puntos de luz apagados a través de equipo de cómputo y/o terminales inalámbricas vía remota (internet).
 - Generar órdenes de trabajo que indiquen a las cuadrillas las ubicaciones exactas de los puntos de luz para su intervención correspondiente
 - Almacenar históricos de incidencias e intervenciones realizadas en cada punto de luz y generar reportes por tipo de mantenimiento.
 - EL PRESTADOR** debe tener disponible la información solicitada por **EL MUNICIPIO** (inventario, obras, mantenimientos, etc.) en todo momento según la información que se requiera en diferentes presentaciones: listas, reportes estándar, reportes impresos y/o análisis temáticos para conocer los datos más relevantes del inventario.
 - EL PRESTADOR** deberá proporcionar análisis agrupados por tema, para futuros estudios que muestren el comportamiento de la información, tales como la composición de los luminarios, tipos de material instalado.
 - EL PRESTADOR** deberá tener y proporcionar un control de acceso de usuarios por tipo de perfil según la interacción de cada usuario dentro de la operación para mayor seguridad y confiabilidad en el manejo de la información.
 - EL PRESTADOR** no podrá vender, utilizar, transferir a terceros o hacer uso de la información generada sin autorización por escrito del Municipio de Chihuahua.
5. El **PRESTADOR** deberá de contar con los materiales suficientes para llevar a cabo el servicio de mantenimiento a la red de alumbrado público, esto de acuerdo al catálogo de material eléctrico descrito en el anexo 1 (uno) del presente contrato.
6. El **PRESTADOR** deberá contar con el equipo suficiente para la prestación de los **SERVICIOS**, el cual consistirá en lo siguiente:

Modelo	Cantidad de vehículos
Camión con Grúa de Canastilla Aislada	
Camión con motor de combustión interna a diesel o gasolina, deberá estar en buenas condiciones relativo al vehículo automotor y relativo al sistema hidráulico; en la parte trasera deberá estar montada una grúa con sistema hidráulico con brazos aislados dieléctricos y una canastilla aislada con sistema de nivelación, esta grúa deberá tener una capacidad de altura de trabajo de 12 metros, asimismo deberá contar con gavetas para el almacenaje de herramientas y/o materiales.	4

Camión con motor de combustión interna a diesel o gasolina, deberán estar en buenas condiciones relativo al vehículo automotor y relativo al sistema hidráulico, en la parte trasera deberá estar montada una grúa con sistema hidráulico con brazos aislados dieléctricos y una canastilla aislada con sistema de nivelación, esta grúa deberá tener una capacidad de altura de trabajo de 15 metros, así mismo deberá contar con gavetas para el almacenaje de herramientas y/o materiales.	1
Camión con Grúa de Carga	
Camión con motor de combustión interna a diesel o gasolina, deberán estar en buenas condiciones relativo al vehículo automotor y relativo al sistema hidráulico, en la parte trasera deberá estar montada una grúa con sistema hidráulico con brazos de acero para carga y un sistema de adaptación para canastilla de fibra de vidrio, esta grúa deberá tener una capacidad de altura de trabajo de 17 metros, así mismo deberá contar con una plataforma para acarreos de herramientas y/o materiales.	1
Camioneta para supervisión	
Camioneta pick up con motor de combustión interna a diesel o gasolina con tracción de 4x2, deberán estar en buenas condiciones.	4
Camioneta pick up con motor de combustión interna a diesel o gasolina con tracción de 4x4, deberá estar en buenas condiciones	1

*Todas las unidades deberán estar en condiciones óptimas de funcionamiento de trabajo así como con el combustible y lubricantes necesarios para su funcionamiento. Estos equipos deben de ser físicamente suficientes para realizar los trabajos acorde a la descripción de los trabajos presentada en este documento, además deben de contar con equipo para su rastreo en tiempo real de posicionamiento global (GPS), con su respectiva torreta color ámbar, así como dispositivos de prevención a través de estrobos y LED, reflejantes, conos y señalamientos necesarios para maniobrar con seguridad y estar en condiciones óptimas para realizar las acciones.

7. Para la prestación de los **SERVICIOS** el **PRESTADOR** deberá de contar el siguiente recurso humano:

- Personal técnico especializado y calificado en el ramo eléctrico, para realizar los trabajos en campo, como mínimo 12 cuadrillas de trabajo integradas por 2 personas, organizadas en 2 turnos de 11 horas escalonadas en los turnos, a fin de estar en posibilidad de tener la prestación del servicio las 24 horas. Como mínimo deberá contar con 3 personas a cargo de funciones administrativas. El personal anteriormente solicitado deberá ser acreditado con las obligaciones de Seguridad social.

8. El **PRESTADOR** deberá contar dentro de su herramienta con una perforadora direccional con diámetro de 2 a 4 pulgadas, para su uso en la ejecución de servicio y tener como mínimo herramientas menor necesarias para realizar los trabajos antes descritos, que se mencionan a continuación:

CANTIDAD SOLICITADA	CONCEPTO
1	caja metálica de herramienta
1	pinza de electricista no 9
1	pinza de punta
1	Desarmador plano clemero 1/8 x 8 pulg.
1	martillo de 16 onz
1	juego de desarmador de caja 3/8, 7/16, 1/2, 9/16
1	juego de desarmadores planos
1	juego de desarmadores cruz
1	juego de desarmadores clemers 4 pzs
1	cincel 1x8
1	juego de llaves allen milimétrico
1	juego de llaves allen standart

1	matraca de 1/2"
1	Extensión de 1/2" x 5 pulg.
1	juego de dados de 7/16 a 3/4 x 1/2 5pzas
1	dado de 1/2 x 1/2
1	dado de 7/16 x 1/2
1	dado 5/8 x 1/2
1	llave z o astriada de 1/2 x 9/16
1	llave mixta de 3/4
1	llave mixta de 17 mm
1	llave mixta de 5/8
1	llave mixta de 9/16
1	llave mixta de 14 mm
1	carcaza de cuero con cinturón
1	Llave perico núm. 8
1	navaja zapatero
1	Arco para segueta
1	segueta
1	fluxómetro de 5 mts
1	pinza pela cable
1	pinza de presión
1	candado con llaves
1	llave stillson
1	dado 3/4 x 1/2

*Este kit de herramientas deberá ser de marca reconocida por su calidad y será por cada cuadrilla, mismas que deberán traerlas en el turno de trabajo en las unidades automotoras

9. El **PRESTADOR** deberá de contar con señalamiento de tráfico, así como de seguridad; a su vez deberá de contar con 20 tráfítambos y 20 conos de precaución color naranja con cinta reflejante, y lo mínimo requerido por El Reglamento Estatal de Vialidad y Tránsito, mismo que será verificado por la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento; o en su caso el suficiente y necesario para cumplir con las normatividad aplicable, de acuerdo a los trabajos de campo.
10. El material eléctrico, mecánico y luminotécnico retirado por concepto de renovación y/o mantenimiento o retiro, estará a resguardo del **PRESTADOR**, quien deberá de informar mensualmente por escrito al Municipio la cantidad de los elementos desmontados, a efecto que sean retirados por la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento para su disposición final en un plazo no mayor de hasta 30 días naturales después de su notificación.
11. El **PRESTADOR** deberá de contar con una línea telefónica de comunicación de atención a la Subdirección de Alumbrado Público del Municipio con servicio 24 horas, los 7 días de la semana, para atender los reportes de emergencia.
12. El **PRESTADOR** deberá de cubrir 24 horas de trabajo diario; trabajando al menos 6 de los 7 días de la semana.

13. El **PRESTADOR** debe de mantener una guardia en campo el 7º día con cuando menos una cuadrilla y una grúa. En caso fortuito o fuerza mayor deberá poner a disposiciones del Municipio de Chihuahua la totalidad del equipo y el recurso humano para su atención.
14. El **PRESTADOR** deberá de mantener en correcto funcionamiento un porcentaje mínimo de 93% del alumbrado público, durante la vigencia del presente contrato, así como llevar a cabo acciones de mantenimiento correctivo de hasta 120 solicitudes interpuestas por la ciudadanía de manera diaria. Deberá de presentar el programa de supervisión para lograr esta meta, a partir del 27 de Mayo de 2016.
15. El **PRESTADOR** deberá de realizar la supervisión del funcionamiento y condiciones de operación de la instalación de alumbrado público del Municipio Chihuahua de la siguiente manera:
 - a. Rondas de inspección nocturnas: Verificación del encendido de los sistemas de alumbrado público e inspección de las partes visibles desde un vehículo automotor y con terminales portátiles.
 - b. Rondas de inspección diurna: Monitoreo de los puntos de luz que se encuentren encendidos durante el día en el Municipio de Chihuahua e inspección de las partes visibles del poste o luminarios que represente un riesgo, esto se debe inspeccionar desde un vehículo automotor y con terminales portátiles.
 - c. Las órdenes de trabajo deben de generarse en el mismo turno que se producen de acuerdo a las rondas de supervisión, de acuerdo al programa de trabajo que establezca la Subdirección de Alumbrado Público.
16. El **PRESTADOR** deberá de entregar informe DIARIO en donde reportarán las acciones realizadas en mantenimiento (correctivo y preventivo). Dentro de este reporte se considera el avance en el programa de mantenimiento preventivo, el que deberá incluir toda información de todas las operaciones que realice el prestador de servicio.
17. El **PRESTADOR** deberá de entregar mensualmente a la Subdirección de Alumbrado Público un informe de los servicios prestados, documento que avala y reconoce el cumplimiento de las acciones realizadas.
18. El **PRESTADOR** deberá de entregar un informe semanal en donde reporte las acciones realizadas en mantenimiento correctivo y preventivo. Dentro de este reporte se considera el avance en el programa de mantenimiento preventivo, el que deberá de incluir toda información de todas las operaciones que realice el **PRESTADOR**.
19. El **PRESTADOR** deberá de cumplir con los siguientes parámetros e indicadores de calidad en el servicio:
 - I. El **PRESTADOR** debe cumplir con los siguientes parámetros de seguridad e higiene:
 - a. Implementar las normas básicas de seguridad e higiene para todos sus trabajadores cumpliendo con la normatividad vigente. Así mismo está obligado a trabajar con el equipo de seguridad en condiciones óptimas, como son zapatos o botas de seguridad adecuados para el trabajo a realizar, guantes, casco, lentes y aquellos que considere pertinentes el departamento de Alumbrado Público, así como las herramientas, vehículos y equipos mecánicos de trabajos adecuados y necesarios para realizar las diferentes actividades indicadas en estos términos.

II. El **PRESTADOR** debe cumplir con los siguientes Indicadores de calidad de desempeño mínimos para la prestación del servicio en el periodo:

- a. Tasa máxima del 7% de luminarias apagadas (siete por ciento)
- b. Tiempos de respuesta:

b.1 Reparación de fallas en puntos apagados:

* Vialidades Principales: 48 Horas

* Vialidades Secundarias y Colonias (Zona Urbana y Zona Rural): 96 Horas

b.2 Retiro de Postes Derribados y sus componentes:

* Vialidades Principales: 6 horas

* Vialidades Secundarias y Colonias (Zona Urbana y Zona Rural): 8 Horas

b.3 Reposición de Postes retirados y sus componentes después del retiro:

* La reposición de poste y luminario en vialidades principales, secundarias y colonias: 72 horas

20. La Dirección de Mantenimiento Urbano, podrá vigilar, supervisar, regular, aprobar, revisar y en su caso sancionar en cualquier momento la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente instrumento, a fin de que los **SERVICIOS** sean ejecutados correctamente, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor;

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago de la contraprestación se hará de manera mensual, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días naturales a la presentación de la dicha; lo anterior mediante transferencia bancaria o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

La entrega de los comprobantes -facturas- se hará en la Dirección de Mantenimiento Urbano del Municipio de Chihuahua; que será la encargada de recibir y validar estos, de acuerdo a los **SERVICIOS** prestados en el periodo de tiempo que se trate.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PRESTADOR" por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** serán prestados valiéndose de todos los conocimientos científicos, recursos técnicos y materiales con los que cuente, buscando que sean de la mejor calidad posible.

En consecuencia, **"EL PRESTADOR"** debe tomar las precauciones necesarias, a fin de que los **SERVICIOS** se presten eficazmente, de lo contrario, será responsabilidad de **"EL PRESTADOR"**, sin cargo adicional para el **MUNICIPIO**.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá suscribir una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$735,217.27 M.N. (Setecientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Diecisiete Pesos 27/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, CALIDAD DE LOS SERVICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PRESTADOR.** Previo al inicio de la prestación de los **SERVICIOS** **"EL PRESTADOR"** deberá suscribir una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del total de este contrato, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$735,217.27 M.N. (Setecientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Diecisiete Pesos 27/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de prestación de los **SERVICIOS**.

OCTAVA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. **"EL PRESTADOR"** deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, para hacer frente a daños que puedan causarse a terceros o eventualidades derivadas de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento de las obligaciones, hasta por un monto de **\$ 1, 500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100)**, para lo cual entregará a la firma del presente contrato una póliza emitida por Institución autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; póliza que estará vigente por igual tiempo al que dure la prestación de los servicios.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PRESTADOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En caso de rescisión administrativa **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad que resulte por adeudo en la prestación de los **SERVICIOS**, restando las cantidades efectivamente pagadas por **"EL MUNICIPIO"**, en atención a que dicha cantidad es por los **SERVICIOS** prestados de manera correcta y que constituyen un derecho de cobro legítimo para **"EL PRESTADOR"**, en el entendido que este derecho no será efectivo por lo que corresponda por adeudos que sean aplicables sobre penas convencionales.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **13 de Octubre de 2016** y el **31 de Diciembre de 2016**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

En caso de terminación anticipada **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad que resulte por adeudo en la prestación de los **SERVICIOS**, restado las cantidades efectivamente pagadas por **"EL MUNICIPIO"**, en atención a que dicha cantidad es por los **SERVICIOS** prestados de manera correcta y que constituyen un derecho de cobro legítimo para **"EL PRESTADOR"**, en el entendido que este derecho no será efectivo por lo que corresponda por adeudos que sean aplicables sobre penas convencionales.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"EL MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramírez Montiel** Jefa de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, octavo piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo

las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que llevar a cabo el objeto del presente instrumento cuenta con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Prestador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "**LAS PARTES**" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de "**LAS PARTES**" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "**EL PRESTADOR**" deberá contar con la conformidad previa de "**EL MUNICIPIO**".

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. "**LAS PARTES**" convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

"**LAS PARTES**" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de

que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO

"EL PRESTADOR":

C. JORDI JOAN CABRUJA CASTILLO

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la parte que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la parte que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los servicios y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los servicios no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PRESTADOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los servicios se aplicarán penas convencionales de la siguiente manera:

- a) No cumpla con los tiempos establecidos.
- b) Otorgue los servicios con diferentes características o de calidad inferior a las establecidas.
- c) Cuando exceda de 7% de luminarios apagados de acuerdo con la metodología que **EL MUNICIPIO** establezca.
- d) Si se excede de un rango entre 7 a 12% se aplicará una sanción igual al 2% del valor del costo del servicio facturado. Si se excede del 12% se aplicará una sanción igual al 5% del valor del costo del servicio facturado; si se excede del 15%, será causa de rescisión de contrato.
- e) En caso de no retirar los postes derribados por accidentes viales en el tiempo estipulado en el presente, se hará un cargo de \$500.00 M.N. (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) por hora del equipo que designe la Subdirección de Alumbrado Público, a partir de la salida del vehículo de su ubicación al lugar del siniestro.
- f) La pena convencional también aplicará si se usan materiales con diferentes características o de calidad inferior a la establecida, por cada evento de incumplimiento, tratándose de atraso la

pena convencional se calculará por día natural; y en caso de que la aplicación de las penas sumen el 10% del monto total del contrato, **EL MUNICIPIO** rescindirá el mismo.

Estas penalizaciones se aplicarán independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos del título quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Para el cálculo de la tasa de funcionamiento no se incluirán los luminarios apagados por caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, **"LAS PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, **"LAS PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

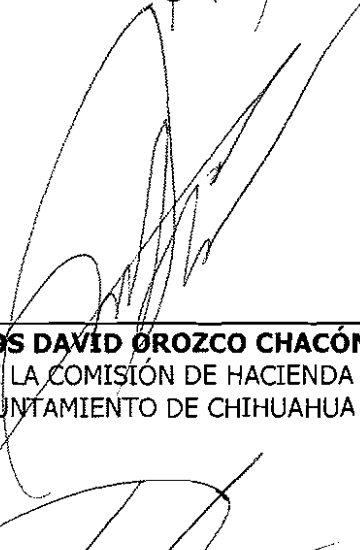
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

"EL MUNICIPIO"

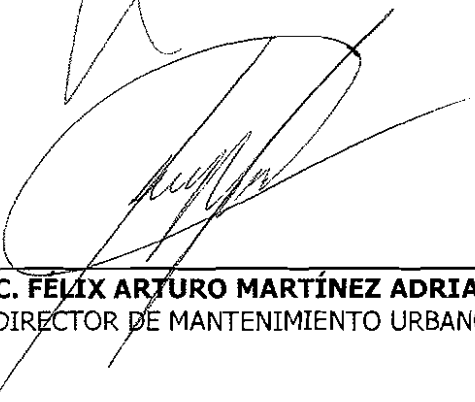

C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERO MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO

"EL PRESTADOR"



GRUPO DESARROLLADOR PROCESO S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL
C. JORDI JOAN CABRUJA CASTILLO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD 140/16, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y
GRUPO DESARROLLADOR PROCESO S.A. DE C.V., DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2016. NSLP/VRM



CHIHUAHUA
Junto, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
CECILIA MAYOR
Unidad Jurídica